



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 20 de marzo de 2006.

Nota N° 05

Al señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Río Negro
Ing. Mario Luis DE REGE
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitir para conocimiento de la Legislatura Provincial, en los términos del artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial, el decreto de naturaleza legislativa N° 02/06.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

FIRMADO: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

-----MENSAJE del señor Gobernador de la Provincia de Río Negro, doctor Miguel Angel SAIZ, con motivo de la sanción del decreto de naturaleza legislativa N° 02/2006, dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución Provincial.

-----El Gobernador de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial, informa a la población de la Provincia de Río Negro que se ha dictado un decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se exime del pago del Impuesto de Sellos a los actos, contratos y operaciones celebrados en el marco del Programa de Apoyo a la Modernización Productiva de la Provincia de Río Negro. Este instrumento legal surge en apoyo al mencionado Programa en especial a mejorar la posición de las Pymes de la Provincia, haciéndolas más competitivas en los mercados internacionales en un entorno institucional público-privado fortalecido. Como se hace necesaria la modernización del sector productivo de la provincia, promover la actividad exportadora regional, atraer inversiones, brindar asistencia financiera y técnica a las Pymes y a Entidades Financieras es indispensable otorgar un tratamiento prioritario al tema en cuestión y por consiguiente eximir del pago del Impuesto de Sellos a las operaciones de crédito, actos y contratos enmarcados en el Programa arriba mencionado. Fundamenta la misma la importante incidencia que tiene el impuesto de sellos sobre las operaciones de préstamo que provoca un alto impacto negativo sobre el costo que deben afrontar las Pymes.

-----Resulta necesario y procedente el dictado del presente Decreto como consecuencia de ampliar las exenciones impositivas vigentes, incluyendo a los actos, contratos y operaciones celebrados en el marco del Programa de Apoyo a la Modernización Productiva de la Provincia de Río Negro.

-----Asimismo, informa que se ha remitido a la Legislatura Provincial copia del citado Decreto, para su tratamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución Provincial.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 20 días del mes de marzo de 2006, con la presencia del señor Gobernador de la Provincia de Río Negro, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno don Pedro Iván Lázzeri, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez, de Producción Agrimensor Juan Manuel Accatino y de Educación don César Alfredo Barbeito, previa consulta al señor Vicegobernador de la Provincia de Río Negro ingeniero Mario Luis De Rege Y al señor Fiscal de Estado doctor Alberto Domingo Carosio.

-----El señor Gobernador de la Provincia de Río Negro .en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial pone a consideración de los presentes el decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se exime del pago del Impuesto de Sellos a los actos, contratos y operaciones celebrados en el marco del Programa de Apoyo a la Modernización Productiva de la Provincia de Río Negro.

-----Acto seguido se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional ut-supra mencionada.

FIRMADO: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador; Pedro Iván Lázzeri, Ministro de Gobierno; Alfredo Daniel Pega, Ministro de Familia; agrimensor Juan Manuel Accatino, Ministro de Producción; César Barbeito, Ministro de Educación; contador Pablo Federico Verani, Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos; contadora Adriana Emma Gutiérrez, Ministro de Salud; doctor Alberto Domingo Carosio, Fiscal de Estado; ingeniero Mario Luis De Rege, Vicegobernador de la Provincia



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 28 de marzo de 2006

VISTO el Expediente n° 17.126-R-05 del Registro de la Dirección General de Rentas, la ley provincial n° 2407, el Programa de Apoyo a la Modernización Productiva de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Apoyo a la Modernización Productiva de la Provincia de Río Negro es una política pública provincial orientada a mejorar la posición de las PYMES de la Provincia, haciéndolas más competitivas en los mercados internacionales en un entorno institucional público-privado fortalecido;

Que define a las PYMES, "... como aquellas empresas productivas privadas formales con una antigüedad no inferior a un (1) año al momento de solicitar su participación en el Programa, cuyas ventas anuales netas de IVA promedio de sus últimos tres (3) ejercicios económicos no superan al equivalente de dólares estadounidense veinte mil (U\$S 20.000.000) (si tuviera menos de tres (3) años de antigüedad el promedio anual se calculará proporcionalmente en base al periodo declarado)";

Que dicho Programa se inicia en el mes de marzo de 2004 con una duración prevista de cinco (5) años;

Que tiene como particularidad que ha sido el primer préstamo que una Provincia Argentina firma en forma directa con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), teniendo a la Nación como garante;

Que el Ejecutor del Programa es la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución de Financiamiento Externo (UPCEFE), con sede en la ciudad de Buenos Aires y dependiente del Gobernador de la Provincia de Río Negro;

Que el mencionado Programa tiene entre sus objetivos específicos lograr un aparato público provincial de apoyo al sector productivo que funcione en forma eficiente, implementar una estrategia pública-privada de desarrollo económico orientada a promover exportaciones y turismo, así como atraer inversiones privadas; y mejorar la productividad y calidad de los bienes y servicios de las PYMES de la Provincia;

Que la ejecución del Programa referido implica necesariamente la celebración de distintos actos,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

contratos y operaciones cuya instrumentación los erige en hechos imponible del Impuesto de Sellos;

Que la ley n° 2407 establece que "están sujetos al Impuesto de Sellos, con arreglo a los montos y alícuotas que fije la Ley Impositiva, los actos, contratos y operaciones celebrados a título oneroso, instrumentados, por correspondencia y las operaciones monetarias, que se realicen en el territorio de la Provincia de Río Negro, en las condiciones que establece la presente Ley" (artículo 1°); como asimismo "...los actos, contratos y operaciones realizados fuera de la jurisdicción de la provincia cuando de su texto o como consecuencia del mismo resulten que deban ser negociados, ejecutados o cumplidos en la Provincia;...";

Que como se hace necesaria la modernización del sector productivo de la provincia, promover la actividad exportadora regional, atraer inversiones, brindar asistencia financiera y técnica a las PYMES y a Entidades Financieras es indispensable otorgar un tratamiento prioritario al tema en cuestión y por consiguiente eximir del pago del Impuesto de Sellos a las operaciones de crédito, actos y contratos enmarcados en el Programa arriba mencionado;

Que fundamenta la misma la importante incidencia que tiene el impuesto de sellos sobre las operaciones de préstamo que provoca un alto impacto negativo sobre el costo que deben afrontar las PYMES;

Que resulta necesario, como consecuencia ampliar las exenciones impositivas vigentes, incluyendo a los actos, contratos y operaciones celebrados en el marco del Programa de Apoyo a la Modernización Productiva de la Provincia de Río Negro;

Que se encuentran configuradas la necesidad y la urgencia del dictado del presente instrumento normativo atento encontrarse involucradas disposiciones legales en vigencia, no resultando viable la puesta en marcha de los procedimientos ordinarios de sanción legislativa, lo cual configura la necesidad de acudir a un mecanismo de excepción, tal como lo prevé el artículo 181, inciso 6) de la Constitución Provincial;

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución de la Provincia de Río Negro, dictándose el presente en Acuerdo General de Ministros, con las correspondientes consultas previas al señor Vicegobernador en su carácter de Presidente de la Legislatura Provincial y al señor Fiscal de Estado, por lo que el presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la mencionada norma constitucional;



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por ello:

Autor: Poder Ejecutivo



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Eximir del pago del Impuesto de Sellos a los actos, contratos y operaciones celebrados en el marco del Programa de Apoyo a la Modernización Productiva de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Artículo 3°.- El presente decreto es dictado en Acuerdo General de Ministros que lo refrendan, con consulta previa al señor Vicegobernador de la Provincia de Río Negro en su carácter de Presidente de la Legislatura y al señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- Infórmese al Pueblo de la Provincia de Río Negro mediante mensaje público.

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

DECRETO N° 2 (artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial)